

COPIA

CONTRATO No. CEL-5981-S

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acreditó con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA,

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación **TÉCNICA ELEVADORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a ejecutar para la CEL lo relativo al “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2018**”. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 442-254/18;
- b) La oferta de la contratista de fecha 12 de enero de 2018; y,
- c) La garantía de cumplimiento de contrato;

Este Contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º. OBJETO DE LOS SERVICIOS

Suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores, instalados en el edificio de Oficina Central de la CEL, así como en las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre, para mantener los equipos en buen funcionamiento y favorecer la seguridad y eficiencia en el trabajo de los empleados de la CEL.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir del 23 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 5º. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos se realizarán en las dependencias de la CEL detalladas a continuación.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén Güijat, Metapán, departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, San Ildefonso, departamento de San Vicente y cantón Condadillo, Estanzuelas, departamento de Usulután.

ARTÍCULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago

Los montos correspondientes, a los mantenimientos preventivos y/o correctivos ejecutados, hasta por el monto total del contrato, serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de treinta (30), o sesenta (60) días, según se declare la contratista, conforme a lo establecido en la cláusula IP-11 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del Documento de Solicitud de Oferta, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas. Dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

El Departamento de Tesorería contará con cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago.

El administrador de contrato verificará el servicio ejecutado y si lo encontrare correcto, lo aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

b) Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista hasta por el monto total del contrato, de acuerdo al servicio proporcionado, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a cursive 'C' followed by a horizontal line. The second signature is more complex, with several loops and a vertical line extending downwards.

La CEL efectuará dichos pagos en el plazo correspondiente, según lo plasmado en el literal anterior, solamente por los servicios y/o partidas realmente ejecutadas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago correspondiente debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador de Contrato, acompañados de los documentos descritos a continuación en los literales b), y/o c), según aplique.
- b) Un (1) original del acta de recepción del mantenimiento preventivo, firmada por el Supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia y, para el caso de la Centrales Hidroeléctricas, por el Superintendente, anexando una (1) copia del reporte técnico correspondiente, firmado por el supervisor del mantenimiento en la dependencia respectiva.
- c) Un (1) original del acta de recepción del mantenimiento correctivo menor, firmada por el supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia y, para el caso de la Centrales Hidroeléctricas, por el Superintendente, anexando una (1) copia del reporte técnico correspondiente, firmado por el Supervisor del mantenimiento en la dependencia respectiva, y una (1) copia del presupuesto de los materiales autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Este literal aplica para el pago de las reparaciones de fallas, o desperfectos imprevistos que presenten los ascensores durante el plazo de ejecución del contrato, según se plantea en el Artículo Mantenimiento Correctivo Menor.

El pago del mantenimiento preventivo se efectuará únicamente por los equipos a los que se les haya realizado el mantenimiento.

El pago del mantenimiento correctivo menor se efectuará con base al presupuesto únicamente de los materiales, autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y el Representante de la Contratista.

ARTÍCULO 9º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, una garantía de cumplimiento de contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

ARTÍCULO 10°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista, incurriere en incumplimiento de alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía, será exigible en proporción directa a la cuantía, y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 11°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprendidos en este contrato abarca el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, instalados en las distintas dependencias de la CEL, según detalle siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS
1.	Ascensor marca SCHINDLER, Oficina Central.	2
2.	Ascensor marca SAKURA, Central Hidroeléctrica Guajoyo.	1
3.	Ascensor marca SCHINDLER, Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.	1
4.	Ascensor marca SCHINDLER, Casa de Máquinas Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.	1
5.	Ascensor marca ANELCO, Cámara de Compensación Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.	1
6.	Ascensor marca SAKURA, Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.	1
TOTAL		7



Los mantenimientos requeridos, incluyen la realización de visitas mensuales para ejecución del mantenimiento preventivo, realización de visitas extraordinarias para atención de llamadas de emergencia, y la ejecución del mantenimiento correctivo menor de los ascensores en las distintas dependencias de la CEL, de acuerdo a las necesidades imprevistas, que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato.

A continuación se detallan los servicios antes enunciados dentro del alcance del servicio:

- a) Realización de visitas mensuales para ejecución del mantenimiento preventivo de los ascensores descritos en el Artículo 12° DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS de este contrato, instalados en las distintas dependencias de la CEL detalladas en el Artículo 5° LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. Esta actividad incluye la revisión, ajuste y limpieza de todos los sistemas instalados, tanto de los equipos como de sus alrededores, de acuerdo a lo especificado en los artículos 13° MANTENIMIENTO PREVENTIVO, 18° FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS y 19° HORARIO DE LOS SERVICIOS, además del suministro de todos los materiales, mano de obra y servicios necesarios.

La contratista deberá contar con todas las herramientas, equipos, transporte, e insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento.

- b) Realización de visitas extraordinarias para atención de llamadas de emergencia.

Esta actividad comprende la asistencia al sitio, revisión y diagnóstico de cualquier falla, o desperfecto que presenten los ascensores que sean reportados por las dependencias de la CEL a través del Administrador de Contrato, o el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales de la CEL, sin que esto genere un costo adicional al monto de mantenimiento. Aquellas fallas que puedan ser corregidas durante la misma visita de inspección deberán ser reparadas para restablecer el buen funcionamiento de los equipos; las fallas cuya reparación requiera la compra de repuestos especializados, deberán ser reportadas al Administrador de Contrato, junto con las recomendaciones adecuadas para su corrección.

- c) Ejecución del mantenimiento correctivo menor de los ascensores.

Esta actividad aplica a todos los ascensores detallados en el Artículo 12° DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, instalados en las distintas dependencias de la CEL, incluyendo el suministro de todos los materiales, mano de obra y servicios necesarios; asimismo, la contratista deberá contar con todas las herramientas, equipos, transporte, e insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento correctivo menor. Esta actividad comprende la reparación de cualquier falla, o desperfecto imprevisto que presenten los ascensores durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14° MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR, 18° FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS, 19° HORARIO DE LOS SERVICIOS y 21° REPUESTOS.

- d) Inmediatamente después de finalizar cada mantenimiento preventivo, llamada de emergencia y/o mantenimiento correctivo, la contratista deberá elaborar un reporte de servicio en el que se detallen las actividades ejecutadas, el estado de funcionamiento de los equipos, y las recomendaciones para corrección de fallas o deficiencias detectadas (en caso de existir), el que deberá ser firmado por el Supervisor delegado en cada dependencia de la CEL. Este reporte servirá para que la CEL, como la contratista pueda llevar un registro del comportamiento de los equipos, prever y prevenir fallas graves en los mismos; asimismo, deberá entregar copias de este reporte al Supervisor de la CEL delegado en la dependencia correspondiente, como al Administrador de Contrato. La reproducción de estos reportes correrá por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 12°. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Los ascensores que recibirán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, poseen las siguientes características:

EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL	
Cantidad	2
Marca	SCHINDLER (Suiza)
Número de Paradas	6
Capacidad	900 Kilogramos (para 12 personas)
Velocidad	1.20 m/s
Mando	MICONIC SX
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO	
Cantidad	1
Marca del Ascensor	SAKURA
País de procedencia	TAIWÁN
Tipo de maquinaria	TRACCIÓN
Capacidad del Ascensor	2000 kg
Recorrido	18.68 mts
Velocidad del carro	1.00 m/s
Peso total del Ascensor	6,600 lbs
Número de paradas	5
Número de arranques por hora	80
Número de cables	5
Resistencia última del cable	26,000 lbs
Potencia del motor	25 HP
Voltaje de operación del motor	200 – 380 V
Velocidad angular del motor	1,445 RPM
Corriente del motor	40 - 69 Amp
Puertas	Automáticas
Sistema de accionamiento	V V V F (Variable Voltage Variable Frequency)

CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE	
Cantidad	1
Marca	SCHINDLER (Brasil)
Número de Paradas	6
Capacidad	1,820 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	EXCELL
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE	
Ascensor Casa de Máquinas	
Cantidad	1
Marca	SCHINDLER (Brasil)
Número de Paradas	2
Capacidad	1,820 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	EXCELL
Tipo de Puertas	Automáticas

CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE	
Ascensor Cámara de Compensación	
Cantidad	1
Marca	ANELCO (España)
Número de Paradas	2
Capacidad	450 Kilogramos
Velocidad	1.00 m/s
Mando	HIDRA
Tipo de Puertas	Apertura manual

CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE	
Cantidad	1
Marca	SAKURA (Taiwán)
Número de Paradas	9
Capacidad	2,000 Kilogramos (30 personas)
Velocidad	120 Met / Min
Mando	LIFT CONTROL SYSTEM ST940 OPERATION MANUAL V3.2. INVERSOR: Marca QMA, modelo EL-700-3044 (AC 440V / H40HP).
Tipo de Puertas	Automáticas, dobles, Electronic Door Controller: DR2009A.

ARTÍCULO 13°. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dentro del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores, la contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

a) Actividades a ejecutar en cabinas y pisos:

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1.	Revisión del estado de la iluminación de cabina y accesorios	Mensual
2.	Revisión y regulación del ciclo de apertura y cierre de las puertas de cabina y puertas de piso	Mensual
3.	Revisión y regulación de la apertura de puertas con el botón de cabina	Mensual
4.	Verificación del funcionamiento de señalizaciones, botones y alarmas	Mensual
5.	Verificación y ajuste de nivelación de ascensores en subida y bajada	Mensual
6.	Verificación de existencia de ruidos o movimientos bruscos	Mensual
7.	Verificación del funcionamiento de botones y el estado de botoneras	Mensual
8.	Verificación del funcionamiento de LEDS, indicadores y gong (si aplica).	Mensual

b) Actividades a ejecutar en cuartos de máquinas:

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1.	Verificación de iluminación del cuarto de máquinas	Mensual
2.	Verificación del nivel de aceite del motor, completar si es necesario	Trimestral
3.	Revisión de protecciones eléctricas principales	Mensual
4.	Verificación del nivel de aceite del reductor, completar si es necesario	Semestral
5.	Revisión del estado y funcionamiento de freno	Trimestral
6.	Limpieza y lubricación de poleas de desvío	Semestral
7.	Verificación del estado de los cables de tracción	Semestral
8.	Verificación del estado de las ranuras de las poleas de tracción	Semestral
9.	Revisión de fusibles de mando	Mensual
10.	Revisión de contactores y relés de mando, limpiar si es necesario	Trimestral
11.	Limpieza de las máquinas	Mensual
12.	Revisión de interruptor de revisión y de emergencia	Mensual
13.	Revisión de los contactos de seguridad	Mensual
14.	Limpieza de gabinetes de control y ordenamiento de cables internos	Mensual

c) Actividades a ejecutar en pozos:

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
1.	Revisar el funcionamiento de las zapatas de cabina y contrapeso, ajustar si es necesario	Trimestral
2.	Verificación de la posición y funcionamiento de la información de pozo	Trimestral
3.	Revisión de paracaídas	Semestral
4.	Limpieza y lubricación de rieles de cabina y contrapeso	Semestral
5.	Verificación de fijaciones de rieles, reaprete de prensas de rieles	Anual
6.	Verificación del funcionamiento de locks de puertas, ajustar si es necesario	Mensual
7.	Revisión del funcionamiento de motores de puertas	Trimestral
8.	Ajuste de embrague de operador de puertas de cabina con puertas de piso	Mensual
9.	Limpieza, lubricación y ajuste de todas las puertas, limpieza de canaletas y cargadores de mocheta	Mensual
10.	Limpieza del fondo del pozo	Trimestral
11.	Limpieza de listón (foto sensor), ajustar si es necesario	Mensual
12.	Comprobación del funcionamiento del interruptor de pozo	Semestral
13.	Verificación y ajuste de la fijación de los amortiguadores	Semestral
14.	Verificación de posición de los límites de recorrido	Trimestral
15.	Limpieza de techo de cabina	Mensual
16.	Revisión de iluminación de pozo	Mensual

d) Además de las actividades antes enunciadas, los ascensores instalados en las C.H. Guajoyo y 15 de Septiembre requieren adicionalmente la ejecución de las siguientes actividades especiales:

No.	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
d.1) Actividades a ejecutar en cuartos de máquinas		
1.	Inspección visual de estado de funcionamiento de AVR (regulador de voltaje)	Mensual
2.	Ejecución de prueba de sistema de maniobra de rescate automático	Mensual
3.	Medición de voltaje promedio de las baterías del UPS	Semestral
4.	Verificación de funcionamiento de sistema de voceo	Mensual
5.	Verificación de estado de luces indicadoras en supresor de transientes	Mensual
6.	Engrase de poleas (tracción/desvío)	Trimestral
7.	Prueba de funciones especiales: parking, bombero y sísmico	Semestral
d.2) Actividades a ejecutar en cuartos de monitoreo remoto		
1.	Revisión de funcionamiento de software de monitoreo remoto	Mensual
2.	Medición de voltaje de fuente de transductor de señal	Mensual

ARTÍCULO 14°. MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR

El mantenimiento correctivo menor comprende la sustitución de piezas, o repuestos que no están incluidos en las actividades detalladas en el mantenimiento preventivo, debido a que su frecuencia de reemplazo no es predecible, sino que depende de factores como el uso, y el medio ambiente en que se encuentran operando los equipos.

A continuación se detallan las condiciones de este mantenimiento:

- a) Esta actividad se desarrollará previa solicitud vía correo electrónico, o llamada telefónica por parte del Administrador de Contrato, quien describirá la falla y/o solicitará que personal técnico de la contratista, realice una visita de inspección al sitio donde ocurre la misma, con el fin de identificar los repuestos y acciones necesarias para su corrección. La visita de inspección, también podrá ser solicitada por el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales de la CEL.
- b) Luego de la visita, la contratista enviará una oferta únicamente por el suministro de los repuestos necesarios para la corrección de la falla, o defecto al Administrador de Contrato, para someterla a aprobación por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales. Si la oferta es conveniente a los intereses de la CEL, ésta será aprobada. Esto se notificará vía correo electrónico, o llamada telefónica a la contratista, quien suministrará los repuestos aprobados y realizará la reparación del equipo averiado.
- c) En caso de ser necesaria la reparación de equipos, o partes de éstos fuera de las instalaciones de la CEL, deberá notificarse oportunamente tanto al Administrador de Contrato como al Supervisor designado por parte de la CEL, en la dependencia correspondiente, para gestionar y coordinar el trámite de salida de los bienes.
- d) El monto máximo asignado para mantenimiento correctivo menor será calculado multiplicando el monto ofertado para el mantenimiento preventivo por un factor de 0.50, tal como se indica en la sección FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, CAPÍTULO II – MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR del Documento de Solicitud de Ofertas.
- e) El pago de mantenimientos correctivos menores, se limitará únicamente al monto aprobado por los repuestos necesarios, para solventar las fallas o defectos presentados. Las llamadas de emergencia, y la mano de obra por la instalación de repuestos para mantenimiento correctivo menor, no generarán ningún costo adicional, ya sea que se ejecuten en horarios ordinarios, o extraordinarios; la CEL no pagará ningún monto en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración adicional. Al finalizar la reparación, el personal técnico de la

contratista debe presentar el reporte de servicio al supervisor designado por parte de la CEL, en la dependencia correspondiente, y hacérselo llegar también al Administrador de Contrato, y dejar limpio y ordenado el sitio donde ejecutó los trabajos.

- f) La CEL se reserva el derecho de comprar en el mercado, los repuestos que considere convenientes y entregarlos a la contratista para su instalación, que deberá realizarse sin costo.

ARTÍCULO 15°. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Durante la vigencia del contrato, el personal técnico y supervisores de la contratista encargados de la realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos en el edificio de Oficina Central de la CEL, y las centrales hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La contratista deberá proporcionar en los primeros tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato, la información de contacto (nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico, celular, y fijo) del supervisor, y personal de apoyo designado para el seguimiento de los mantenimientos, en las instalaciones de la CEL. El Supervisor deberá estar disponible los siete días de la semana, las 24 horas del día, para permitir la comunicación entre la contratista y la CEL, sobre todo para programar la atención a fallas de emergencia en los equipos de la CEL.

Asimismo, la contratista deberá proporcionar un contacto de emergencia disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana, para coordinar y atender aquellas llamadas de emergencia urgentes, que se presenten durante los días laborales hábiles de la semana, de forma inmediata; sin embargo, en caso de ser necesario para la atención de fallas extraordinarias, o ejecución de mantenimientos especiales, deberá tener la disponibilidad de trabajar también, durante fines de semana y días feriados.

- b) Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de firma del contrato, la contratista deberá presentar un programa anual de visitas de mantenimiento preventivo por cada dependencia, según lo estipulado en el Artículo 20° PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- c) Cuando la contratista realice los trabajos de mantenimiento, deberá enviar al Administrador del Contrato, y a la dependencia donde realizará los trabajos, un listado del personal técnico asignado para desarrollar las tareas de mantenimiento, incluyendo números de DUI y, si aplica, tipos de vehículo y números de placa de los mismos; por lo menos un día antes de realizar los mantenimientos preventivos programados, remitiendo copia a los Administradores de Bienes y Servicios en las centrales hidroeléctricas, en aquellos casos en que aplique. Asimismo, deberá preparar y portar un listado impreso de las herramientas y materiales a utilizar, el cual podrá ser

solicitado por el personal de seguridad y vigilancia de la CEL al ingresar a las instalaciones.

- d) El personal técnico de la contratista (supervisor y técnicos en mantenimiento asignados para ejecutar trabajos en la CEL) deberá estar debidamente capacitado para brindar los servicios de mantenimiento contratados, lo cual deberá reflejarse en la información detallada en el formulario FT-5.3, del Documento de Solicitud de Ofertas.

El equipo de trabajo para los mantenimientos preventivos en cada dependencia deberá estar formado por dos técnicos como mínimo.

- e) El personal de la contratista, deberá transportarse por sus propios medios hacia y desde las dependencias de la CEL.
- f) El personal de la contratista, deberá presentarse con todos los materiales, herramientas, equipos e insumos de protección personal necesarios, para ejecutar un servicio de excelente calidad para la CEL, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
- Durante la ejecución del mantenimiento preventivo, la contratista deberá suministrar y aplicar lubricantes y agentes químicos de limpieza en los equipos instalados, siempre que sea necesario. Para este fin, deberá portar durante sus trabajos, las hojas de seguridad (MSDS) de todos los químicos a utilizar, según se especifica en el Artículo 22° MATERIALES.
 - La contratista deberá proveer al personal técnico, que realizará las tareas de mantenimiento las herramientas adecuadas, y en buenas condiciones, así como con cajas, mochilas o recipientes portátiles adecuados para mantener sus herramientas en orden. Estas herramientas podrán ser verificadas por la supervisión de la CEL. Si se encuentran en mal estado, no se permitirá el inicio de los trabajos, hasta que la contratista realice el reemplazo de las mismas.
 - La contratista, deberá proporcionar a su personal técnico, todo el equipo de seguridad industrial necesario, y adecuado para la ejecución de las actividades de mantenimiento, tal como se estipula en el Artículo 25° REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. El personal de la contratista estará obligado a utilizar en todo momento, este equipo de protección durante la ejecución de sus trabajos, dentro de las instalaciones de la CEL.
- g) La contratista, deberá ejecutar el mantenimiento correspondiente de acuerdo a lo especificado en los artículos 11° ALCANCE DE LOS SERVICIOS, 13° MANTENIMIENTO PREVENTIVO y 14° MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR, generando los reportes adecuados de acuerdo al tipo de mantenimiento ejecutado (preventivo, llamada de emergencia y/o correctivo).
- h) La contratista, deberá asignar un encargado durante la realización de los mantenimientos, quien informará de cualquier suceso relevante al Supervisor designado por parte de la CEL, en la dependencia correspondiente y al Administrador de Contrato,

según lo estipulado en el Artículo 16° ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

- i) La contratista, deberá reportar por escrito y oportunamente al Administrador de contrato, cuando un equipo presente fallas, o indicios de generar fallas a futuro. Para este fin deberá utilizar el reporte de servicio correspondiente, de acuerdo al tipo de mantenimiento en que se descubrió la deficiencia.
- ii) La primera vez que el personal de la contratista se presente para desarrollar actividades de mantenimiento, en las diferentes dependencias de la CEL, éste deberá recibir una charla de inducción, sobre las normas de seguridad de la institución, la cual será impartida por un representante del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional de la dependencia correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 25° REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

ARTÍCULO 16°. ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CONTRATISTA

La contratista, designará un encargado para el seguimiento de los mantenimientos en las instalaciones de la CEL, quien será responsable de:

- a) Coordinar la ejecución de mantenimientos preventivos en las fechas programadas o reprogramadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20° PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- b) Coordinar la atención a llamadas de emergencia, y ejecución de mantenimientos correctivos.
- c) Gestionar la presentación de ofertas para suministro de repuestos necesarios para ejecución de mantenimientos correctivos menores, según lo estipulado en los artículos 14° MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR y 21° REPUESTOS, y coordinar junto con el Administrador de Contrato, la instalación de aquellos cuya adquisición sea aprobada.
- d) Coordinar junto con el Administrador de Contrato, la instalación de aquellos repuestos que la CEL adquiera en el mercado, para ejecución de mantenimientos correctivos.
- e) Dar seguimiento al estado general de los ascensores, e informar sobre cualquier suceso relevante al supervisor designado por parte de la CEL, en la dependencia correspondiente y al Administrador de Contrato.
- f) Verificar la calidad de los servicios de mantenimiento realizados y el cumplimiento a las especificaciones técnicas de este contrato.
- g) Atender con prontitud, las solicitudes del Administrador de Contrato, o Encargado del Área de Mantenimiento de la CEL.

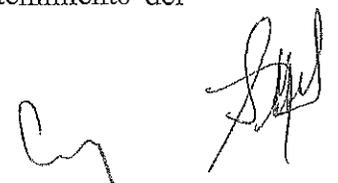
ARTÍCULO 17°. ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CEL

El encargado del seguimiento del servicio por parte de la CEL, será el Administrador de Contrato, que será la persona designada para realizar las siguientes actividades:

- Evaluar y aprobar el programa de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo, propuesto por la contratista.
- Dar indicaciones iniciales a la contratista, sobre el desarrollo de los mantenimientos preventivos, llamadas de emergencia, mantenimientos correctivos, medidas de seguridad, y otras responsabilidades de la contratista y su personal durante la ejecución del contrato.
- Confirmar las fechas de ejecución de los mantenimientos preventivos mensuales y/o gestionar su reprogramación.
- Solicitar a la contratista la ejecución de visitas, para atención a llamadas de emergencia y mantenimientos correctivos, así como también solicitar ofertas para la adquisición de repuestos, en caso de ser necesario para la reparación de fallas presentadas por los equipos. La solicitud de visitas para atención de fallas, también podrá ser realizada por el Encargado del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.
- Gestionar y comunicar la aprobación de ofertas para suministro de repuestos para mantenimiento correctivo menor de los equipos, y programar su instalación en coordinación con la contratista.
- Hacer llegar a la contratista, aquellos repuestos que la CEL adquiera en el mercado para la ejecución de mantenimientos correctivos menores, y programar su instalación en coordinación con la contratista.
- Recibir, revisar y gestionar la autorización de la documentación para pago de los servicios de la contratista, la cual será devuelta a la misma ya autorizada, para que ésta tramite su cobro.
- Permanecer en comunicación con la contratista para dar seguimiento a la calidad del servicio, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y a observaciones, o solicitudes realizadas por los supervisores designados en las dependencias correspondientes, por el Área de Salud y Seguridad Ocupacional de la CEL, o por otra instancia de la institución.

Además del Administrador de Contrato, las distintas dependencias de la CEL, designarán a sus propios supervisores, para dar seguimiento a los servicios en campo. El personal de la contratista, deberá atender las indicaciones dictadas por los supervisores designados por parte de la CEL, en las dependencias correspondientes, quienes estarán autorizados para realizar observaciones sobre el cumplimiento a las especificaciones técnicas, sin embargo, estos supervisores no estarán autorizados para aprobar la adquisición de repuestos para mantenimiento correctivo, ya que esta responsabilidad corresponde únicamente al Administrador de Contrato.

El personal de la contratista, no estará obligado a atender requerimientos de otra persona que no sea el Administrador de Contrato, el Encargado del Área de Mantenimiento del

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a simple, stylized mark, and the second is a more complex, cursive signature.

Departamento de Servicios Generales, o los supervisores designados en las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 18°. FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS

a) Frecuencia de Mantenimiento Preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo, requiere como mínimo una visita mensual programada para los equipos instalados en las distintas dependencias de la CEL, según lo detallado en el Artículo 11° ALCANCE DE LOS SERVICIOS, literal a).

b) Frecuencia de Mantenimiento Correctivo Menor

El servicio de mantenimiento correctivo menor, se efectuará de acuerdo a las necesidades reportadas por la CEL, o detectadas por los técnicos de la contratista.

ARTÍCULO 19°. HORARIO DE LOS SERVICIOS

a) Horario de Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo de los ascensores, deberá realizarse dentro de la jornada laboral ordinaria de las dependencias de la CEL correspondientes, en los horarios detallados a continuación:

Edificio de Oficina Central:

- De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre:

- De lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

b) Horario de Mantenimiento Correctivo Menor

El mantenimiento correctivo menor, en todas las dependencias de la CEL se efectuará con base en las necesidades reportadas por la CEL, o detectadas por los técnicos de la contratista, previa autorización del Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 20°. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La contratista deberá presentar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, un Programa de Ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo, en el que detalle las fechas de inicio y finalización propuestas para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo en cada una de las dependencias de la CEL, detalladas en el Artículo 5° LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. Este programa deberá ser sometido a la aprobación del Administrador de Contrato.

Previo a la presentación del Programa de Ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo, el personal de la contratista asignado para seguimiento de los servicios, deberá reunirse con el Administrador de Contrato en el edificio de Oficina Central de la CEL, con el propósito de recibir indicaciones para el desarrollo de los mantenimientos preventivos, llamadas de emergencia, mantenimientos correctivos, medidas de seguridad y otras responsabilidades de la contratista, y su personal durante la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del programa antes referido, la contratista y el Administrador de Contrato, se pondrán en contacto para confirmar las fechas de ejecución y solicitar los permisos de ingreso correspondientes a cada dependencia.

La contratista deberá comprometerse a aceptar la reprogramación de actividades, en aquellos casos en que la CEL, con causa justificada, requiera que los servicios de mantenimiento preventivo sean ejecutados en horarios distintos a los establecidos y/o en fechas distintas a las programadas, lo cual solicitará por escrito a la contratista, identificando fechas reprogramadas, horarios y detalle de los equipos, cuyo mantenimiento se ha reprogramado.

ARTÍCULO 21°. REPUESTOS

Los repuestos ofertados, y suministrados deberán ser nuevos, de excelente calidad y totalmente compatibles con la marca y modelo del ascensor correspondiente; esto significa que no se permitirán adaptaciones, o deformaciones que degraden las características técnicas de construcción definidas por el fabricante, por lo que los repuestos deberán ser originales. En caso de que no se encuentren repuestos idénticos, debido a la obsolescencia de algunos equipos, deberán proponerse soluciones equivalentes.

ARTÍCULO 22°. MATERIALES

El personal de la contratista deberá portar durante sus trabajos, las hojas de seguridad (MSDS) de todos los productos químicos a utilizar durante los servicios de mantenimiento, tales como: limpiador de contactos, solventes, limpiador de metales, grasa lubricante, líquidos penetrantes, y otros. Estas hojas deberán contener sus respectivas características y procedimientos de uso, que contengan la información disponible sobre aspectos como: identificación de la sustancia, información sobre su composición y los peligros asociados a su uso, características (flamabilidad, reactividad, etc.), medidas de primeros auxilios en caso de exposición, detalle de implementos de seguridad industrial necesarios para su manipulación y consideraciones de desecho, etc.

La contratista estará obligada a utilizar estos materiales tal como se establece en las hojas de especificaciones técnicas, y de seguridad correspondientes, y deberá disponer de los desechos y sobrantes de estos materiales, respetando las indicaciones establecidas en dichas hojas.



ARTÍCULO 23°. GARANTÍA DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS

La contratista garantizará que todos los repuestos, serán entregados e instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante; y, a las estipulaciones del Documento de Solicitud de Ofertas y se comprometerá a corregir, modificar o reemplazar sin costo para la CEL cualquier defecto, ya sea en repuestos, o mano de obra, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios.

La contratista correrá con todos los gastos en materiales, repuestos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y cualquier otro gasto en el que incurriera por la corrección de los defectos observados.

El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de tres (3) meses como mínimo, contados a partir de la fecha de ejecución reflejada en el acta de recepción de los mismos.

ARTÍCULO 24°. ORDEN Y LIMPIEZA

El personal técnico que la contratista asigne para realizar los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la CEL, considerando:

- a) Las áreas de trabajo deben quedar completamente limpias, incluyendo paredes, pisos y muebles, asimismo, debe desalojar todo residuo, o desperdicios de material utilizado. Los desechos sólidos comunes generados, deberán ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos, o deberá dárseles disposición final adecuada en cumplimiento a la legislación ambiental vigente. Los desechos de productos químicos, deberán desalojarse de acuerdo a las indicaciones reflejadas en las hojas de seguridad de los mismos, según lo estipulado en el Artículo 22° MATERIALES.
- b) La contratista deberá limpiar, o pintar las áreas que por razón del mantenimiento, pudieran mancharse, o dañarse, dejándolas en las mismas condiciones en que las encontró antes del mantenimiento; estará obligada a reparar, o sustituir el equipo o mobiliario que resultare con daños por razones de mal manejo de las herramientas, o fluidos utilizados por su personal técnico, durante el mantenimiento.

ARTÍCULO 25°. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad vigentes, en todas las dependencias de la CEL.

La contratista estará obligada a proporcionar a todos sus empleados el equipo de protección personal y seguridad industrial necesario, y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente, así como las herramientas adecuadas para la ejecución de los trabajos, y todo implemento que requieran para garantizar su seguridad durante los mismos.

Los equipos de protección personal serán cualquier medio destinado a ser llevado, o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno, o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad, o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento accesorio destinado a tal fin.

El equipo de protección personal, deberá estar certificado bajo los estándares de calidad y normas internacionales de seguridad industrial. Dichos equipos correrán por cuenta de la contratista.

El personal deberá contar como mínimo con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- a) Casco plástico en buen estado.
- b) Gafas, o caretas para protección ocular, en labores de corte, esmerilado, manejo de químicos, entre otros.
- c) Tapones para los oídos, u orejeras, para labores de corte, u otras actividades que sometan al trabajador a ruidos fuertes.
- d) Careta para trabajos de soldadura.
- e) Mascarillas protectoras contra polvo, y/o vapores según la actividad a realizar.
- f) Guantes adecuados según la actividad a realizar.
- g) Calzado adecuado.
- h) Arnés de seguridad y cuerda de vida, en actividades en que sea adecuado su uso para ejecución de trabajos en altura.
- i) Todo el equipo indicado en las hojas técnicas, y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario; de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. El encargado del seguimiento del servicio por parte de la contratista, será el responsable de advertir a sus trabajadores, sobre el riesgo que implican las labores a realizar, y de velar por el adecuado uso del equipo de protección personal (EPP) básico y especial, así como de los procedimientos que garanticen la integridad física del trabajador.

La CEL, se reserva el derecho de hacer las observaciones pertinentes en materia de seguridad industrial, por lo que si se encuentran deficiencias, se harán las sugerencias respectivas, debiendo acatar lo establecido. Entre los aspectos considerados por la CEL se encuentran los siguientes:

- a) Los tomacorrientes y extensiones eléctricas, deberán estar aislados, en buenas condiciones y protegidos de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes; todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes.



- b) Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido, debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.
- c) El personal de la contratista podrá hacer uso de los sanitarios, ubicados en las distintas dependencias de la CEL. La ubicación de los sanitarios a utilizar, será mostrada al inicio de los trabajos por el responsable de la supervisión en cada dependencia.
- d) El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la contratista que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.
- e) Se deberá señalar las áreas de trabajo a través de cinta plástica de precaución, lazos, conos, rótulos u otros elementos, que permitan advertir claramente sobre la restricción de acceso a la zona de trabajo, para prevenir accidentes y daños personales o materiales.
- f) El lavado de recipientes que contuvieron productos químicos, (como solventes, lubricantes, pinturas, etc.) debe realizarse adecuadamente. El líquido residual deberá ser depositado temporalmente en un recipiente cerrado, para que al final de los trabajos la contratista disponga de él adecuadamente, de acuerdo a lo plasmado en la hoja de seguridad correspondiente; y, en un sitio aprobado por las autoridades competentes. No será permitido lavar recipientes con solventes en canaletas, cajas tragantes, ni en el suelo.
- g) En caso de accidentes, multas, o sanciones por negligencia de la contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.

Cuando un trabajador sufiere un accidente, o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo, amerite ser trasladado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad, o del que disponga de manera inmediata.

La CEL, a través del Comité de Seguridad Industrial, de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio, una charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial, establecidas en la Institución. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales.

La CEL, no puede garantizar alojamiento para el personal de la contratista en los terrenos de ninguna de sus dependencias, por lo que en caso de que el personal técnico de la contratista necesite pernoctar cerca del sitio de trabajo, su hospedaje correrá por cuenta de la contratista.



ARTÍCULO 26°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 27°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo, el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual, o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL, y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 28°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto, o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL, que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor, o caso fortuito, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también, se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

ARTÍCULO 29°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original, y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga, deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 30°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato, se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la

contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento, o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección, se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 31°. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés, o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda, o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad, para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

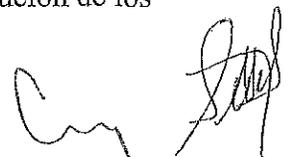
ARTÍCULO 32°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 33°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento hasta la liquidación del mismo es el Ing. José Roberto Serrano Escobar, quien se desempeña como Ingeniero de Mantenimiento Eléctrico del Área de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones, o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los



- servicios;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
 - d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
 - e. Recomendar la liquidación del contrato, y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 34°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista, se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2018”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición, es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 35°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista, deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato, o bajo acuerdos, o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 36°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios, especificados en el contrato, hayan sido recibidos en el lugar acordado, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada, se verificará en presencia de la contratista, o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.



Si los servicios, recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL, en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de acordado por ambas partes para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 37°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 23°. GARANTÍA DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato, y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 38°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 39°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 40° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 40°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 41°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ing. José Roberto Serrano Escobar, al fax (503) 2211-6393; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: contrato No. CEL-5981-S.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 1ª Calle Poniente y 63 Av. Norte Edificio Comercial A&M Local C-15 Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono: 2260-2255, Fax: 2260-2989 y el E-mail tecnica.elevadores.sadecv@gmail.com

ARTÍCULO 42°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

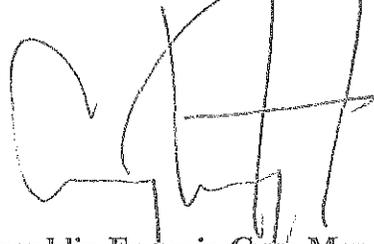


José Ricardo Zepeda Salguero

Apoderado General Administrativo



Técnica Elevadores S.A. de C.V.



Franklin Eugenio Cruz Mendoza

Director Presidente y Representante Legal

TECNICA
ELEVADORES, S.A. de C.V.





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personerfa que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personerfa con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA**,

quien actúa en su Director Presidente y Representante Legal, de la Sociedad **TÉCNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria; cero seis uno cuatro-dos tres cero dos uno siete-uno cero cinco-cero, en adelante denominada “LA CONTRATISTA”,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Gabriel Alberto Gutiérrez Avendaño, inscrito en el Registro de Comercio al número OCHENTA del libro TRES MIL SETECIENTOS ONCE, de ~~fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en donde se establece que es una sociedad~~ de naturaleza anónima y sujeta al régimen de capital variable, que su domicilio es el de San Salvador y su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social es la venta, instalación y reparación de toda clase de elevadores y ascensores en general, la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se nominaran, Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, electos por un período de cinco años; la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente, en dicha escritura de constitución consta el nombramiento del compareciente como Director Presidente cuyo periodo de nombramiento se encuentra vigente, y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO-S, que consta de cuarenta y dos artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a ejecutar para la CEL lo relativo al “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES EN DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además

reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

x 

x 